



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA - MAG, MINISTERIO DEL AMBIENTE - MAE Y LA  
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el señor Xavier Lazo Guerrero, en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "MAG"; el Ministerio del Ambiente, representado por el señor Marcelo Eduardo Mata Guerrero, en su calidad de Ministro de Ambiente, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "MAE"; y, por otra parte, la Universidad Técnica Particular de Loja, representada por el Doctor José Barbosa Corbacho, en su calidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "UTPL", y a quienes podrán llamarse también de forma conjunta: "LAS PARTES".

LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

1.1. El numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce y garantizará a las personas: *"El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*.

1.2. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*.

1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

1.4. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

1.5. El numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que uno de los objetivos del régimen de desarrollo es: *"Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural"*.



*Handwritten signatures and initials in blue ink.*



1.6. El numeral 1 del artículo 395 de la Constitución de la República del Ecuador establece el reconocimiento de principios ambientales, entre otros: *"1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras"*.

1.7. El artículo 23 del Código Orgánico del Ambiente (COA) fue publicado mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 983 de 12 de abril de 2017, señala que: *"El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental."*

1.8. El literal m) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala como función del sistema de educación superior promover el respecto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica.

1.9. El Decreto Ejecutivo Nro. 06 de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, escinde del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - MAGAP, el Viceministerio de Acuacultura y Pesca y modificando su denominación a Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG.

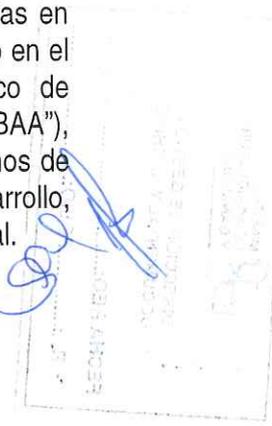
1.10. Mediante Decreto Presidencial Nro. 646 de 03 de mayo de 1971, publicado en el Registro Oficial Nro. 127 de 05 de mayo de 1971, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador creó la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL.

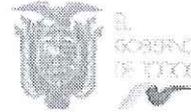
1.11. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, se nombró al señor Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería.

1.12. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se nombró al señor Marcelo Eduardo Mata Guerrero como Ministro del Ambiente.

1.13. Mediante Acta Nro.001-2015, que reposa en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL, se encuentra el Acta de Posesión del Dr. PhD José Barbosa Corbacho, M. Id., de la Dignidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja - UTPL.

1.14. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su calidad de Agencia Implementadora del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) por sus siglas en inglés), y Agencia Acreditada del Fondo Verde Climático (FVC), ha brindado apoyo técnico en el diseño y aprobación de los Proyectos señalados, en el marco del Acuerdo Básico de Cooperación firmado por el PNUD y el Gobierno del Ecuador el 19 de enero de 2005 (el "SBAA"), documento que establece las condiciones básicas en las cuales el PNUD y sus organismos de ejecución prestan asistencia al Gobierno para llevar a cabo sus proyectos de desarrollo, condiciones que se consolidan como instrumentos jurídicos que fundamentan el marco legal.





1.15. El Ministerio del Ambiente (MAE) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) reciben asistencia financiera del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés) para el Proyecto “Manejo integrado de paisajes de uso múltiple y de alto valor de conservación para el desarrollo sostenible de la Región Amazónica Ecuatoriana”, y del Fondo Verde para el Clima (GCF por sus siglas en inglés) para el proyecto “Promoción de Instrumentos financieros y de planificación de uso de suelo para reducir emisiones por deforestación”, que en su conjunto, constituyen el “Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible”, en adelante denominado “PROAmazonía”, según las Unidades de Implementación 1) Políticas e institucionalidad, que comprende planificación territorial, normativa y gobernanza; 2) Transición a sistemas de producción sostenible; 3) Manejo Forestal Sostenible, Conservación y Restauración; y, 4) Componentes operacionales transversales para la implementación del Programa.

1.16. Con fecha 22 de mayo de 2017, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio del Ambiente, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gobernanza del “Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible”, el cual, en su cláusula SEGUNDA: OBJETO DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, determina lo siguiente: “[...] 2.1.-...la creación del “Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible”, el cual está conformado por los proyectos “Manejo integrado de paisajes de uso múltiple y de alto valor de conservación para el desarrollo sostenible de la Región Amazónica Ecuatoriana financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) por sus siglas en inglés para el Proyecto”, y “Promoción de Instrumentos financieros y de planificación de uso de suelo para reducir emisiones por deforestación” financiador por el Fondo Verde para el Clima (GCF) por sus siglas en inglés. 2.2.-PROAmazonía vinculará los esfuerzos nacionales de contribución a la reducción de la deforestación, en articulación con las agendas prioritarias nacionales y políticas de sectores económicos del país, para reducir las causas y agentes de la deforestación, así como para promover un manejo sostenible e integrado de los recursos naturales que aporte a la reducción de la pobreza y a un desarrollo humano sostenible, con el acompañamiento del PNUD, con base a los documentos de proyecto suscritos.”

1.17. Conforme al “Documento de Proyecto para proyectos de ejecución nacional financiado por el Fondo Verde Climático (GCF)”, se designa al MAE como socio implementador (ordenador de gasto) para el proyecto “Promoción de Instrumentos financieros y de planificación de uso de suelo para reducir emisiones por deforestación”, y al MAG como socio implementador (ordenador de gasto) para el proyecto “Manejo integrado de paisajes de uso múltiple y de alto valor de conservación para el desarrollo sostenible de la Región Amazónica Ecuatoriana”.

1.18. Según Acta Nro. 013-2018 de 13 de agosto de 2018, el Comité de Gestión PROAmazonía dentro de su agenda ha abordado los temas referentes al Componente 3 referente al Manejo Forestal Sostenible, Conservación y Restauración, detallando las acciones a ejecutar por parte de la UTPL para trabajar en temas del Convenio.

1.19. Según Acta Nro. 018-2018 de 18 de octubre de 2018, el Comité de Gestión PROAmazonía acordó varios compromisos entre ellos esta: “[...] ACUERDOS Se aprueba en la presente reunión de Comité de Gestión el Plan de Adquisiciones hasta finales de 2018 [...] TITULO DE ADQUISICIÓN: Propuesta para la ejecución de actividades relacionadas con productos forestales no maderables [...] TIPO DE CONTRATO: CONVENIO: Convenio tripartito

P

SOP  
P. Am



MAE-MAG-UTPL; FECHA ESTIMADA LANZAR EL PROCESO: A partir de firma de convenio; PRESUPUESTO ESTIMADO: 700.000 [...]”.

1.20. Con fecha 16 de noviembre, Juan Manuel García Samaniego, en su calidad de Subdirector del Área Biológica y Médica y en representación de la UTPL, envía por correo electrónico al Subsecretario de Patrimonio Natural del MAE, Alfredo López Mora, la propuesta técnica final, que incorpora las sugerencias y requerimientos del MAG y del MAE, para su respectiva revisión y aprobación.

1.21. Mediante Informe Técnico de Necesidad Nro. 001 de 21 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Patrimonio Natural concluyó y recomendó que: “[...] Luego del análisis de la información referente a los proyectos que constituyen a ProAmazonia y a las actividades desarrolladas por el UTPL se concluye que para la implementación de las actividades detalladas en la sección dos del presente informe, las cuales fueron tomadas del PRODOC de PROAmazonia; se establece que podrán efectuar eficientemente a través de la Universidad Técnica Particular de Loja. Para la planificación y seguimiento de las actividades se propone la creación de un comité de trabajo conformado por miembros de MAE, MAG, PROAmazonia y UTPL con la finalidad de brindar apoyo a las actividades y garantizar que las mismas se enmarquen dentro de los objetivos de las instituciones participantes. En tal virtud y en base a la información detallada en el presente informe sobre las necesidades del programa, se recomienda la firma del convenio con el UTPL, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados por el proyecto y el PA REDD+, dentro del programa PROAmazonia”.

1.22. Mediante Memorando Nro. MAG-ATPA-2018-0812-M con fecha 17 de diciembre de 2018, el Proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica Reconversión Agro Productiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana (ATPA – RAPS), emitió el Informe de Justificación Técnica Nro. 031 – Convenio UTPL-MAG-MAE que concluyó y recomendó: “QUINTO.- CONCLUSIONES.- [...] La información generada en el convenio con UTPL, servirá como insumo para el desarrollo de normativas futuras, así como para el modelamiento de los sistemas de distribución de ingresos, en lo relacionado al plan de manejo PFNMS, vinculado a una asistencia técnica al MAE y MAG, con el fin de promover prácticas más efectivas de económica son elementos clave para que BANECUADOR desarrolle productos financieros sobre PFNM por lo que la articulación con MAG es importante, así como la participación de los beneficiarios, dado que se indica como supuesto del marco lógico que los productores están comprometidos con la adopción de buenas prácticas para la producción de productos forestales no maderables. Los montos asignados para el Convenio se han clasificado desde varias líneas presupuestarias de PROAmazonia, como tal representa el financiamiento inicial para el abordaje de la bioeconomía de productos forestales no maderables; por lo tanto las cláusulas cuarta y quinta del Convenio respecto del presupuesto y calendario de desembolsos, son coherentes con las previsiones del presupuesto y calendario de desembolsos, son coherentes con las previsiones presupuestarias indicadas en el PRODOC GEF de PROAmazonia. Una vez analizados tanto los antecedentes como el proceso llevado para la consecución de la firma del Convenio MAE MAG UTPL PROAmazonia, tomando en consideración la incorporación de los comentarios remitidos durante el mes de noviembre de 2018 desde el Proyecto Agenda de Transformación Productiva Amazónica Reconversión Agro Productiva Sostenible en la Amazonía Ecuatoriana (ATPA – RAPS) [...] SEXTO.- RECOMENDACIONES.- El ATPA-RAPS participará en los mecanismos previstos en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gobernanza del “Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosque y Producción



*Sostenible con fecha 22 de mayo de 2017 suscrito por MAE y MAG; para una acción coordinada y un adecuado acompañamiento y supervisión en la implementación del Convenio MAE, MAG-UTPL y ProAmazonia. En este sentido, se recomienda proceder a la firma del convenio adjunto para cumplir con los objetivos planteados en el contexto de esta asistencia técnica."*

1.23. Mediante Oficio Nro. 285-DABB-UTPL-2018 de 20 de diciembre de 2018, el Director del Área de Biología y Biomédica de la Universidad Técnica Particular de Loja me indicó que: "[...] Todos los rubros detallados en el cuadro adjunto, rubro por rubro, está respaldado por la solvencia financiera técnica y económica de nuestra institución. Como usted podrá notar la capacidad técnica, uso de laboratorio, instalaciones, equipos y demás, nos permiten tener una valoración detallada de todos nuestros activos así como del compromiso institucional con nuestro Recurso Humano que pasará a formar parte de este proyecto [...]"

1.24. Mediante Alcance al Informe de Justificación Técnica Nro. 031 -2018 ATPA/MAG de 21 de diciembre de 2018, elaborado por el Especialista en Producción Sostenible ATPA/MAG mediante el cual dio respuesta a los comentarios realizados por la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería en temas: presupuesto, procedimiento de aprobación de convenios, mismo que cuenta con sus anexos.

1.25. Mediante memorando Nro. MAE-CGJ-2019-0139-M, de 21 de enero de 2018, la Coordinación General Jurídica emitió el Informe Jurídico que determina que: "[...] Dicho instrumento legal ha sido revisado por la Coordinación General Jurídica y el mismo tiene procedencia legal, toda vez que observa los requisitos de capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita, razón por la cual procede la suscripción por parte del señor Ministro [...]"

## **SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del Convenio los siguientes documentos:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Agricultura y Ganadería del Ecuador, para la gobernanza del "Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible", de 22 de mayo de 2017 (Anexo 1).
2. Documentos que acreditan la calidad en la que suscriben las partes (Anexo 2).
3. El Informe Técnico de necesidad elaborado por el MAE de fecha 21 de noviembre de 2018(Anexo 3)
4. El Informe Técnico de justificación elaborado por el MAG (ATPA-RAPS) con fecha 17 de diciembre de 2018. (Anexo 4).
5. Propuesta Técnica del Proyecto de UTPL-(Anexo 5).
6. Oficio Nro. 285-DABB-UTPL-2018 emitido por la UTPL. (Anexo 6).
7. Alcance al Informe de Justificación Técnica Nro. 031 -2018 ATPA/MAG de 21 de diciembre de 2018 (Anexo 7)

## **TERCERA: OBJETO.-**

El presente Convenio tiene por objeto recopilar, compilar y generar información, investigaciones y experiencias acerca de los productos y usos de la biodiversidad en las provincias de la Región Amazónica, Loja y El Oro; para así, generar los insumos y mecanismos para el uso sostenible de

0

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



la biodiversidad, el fortalecimiento de capacidades de las comunidades locales y la gobernanza, así como el posicionamiento de la bioeconomía en el Ecuador.

#### CUARTA: PRESUPUESTO PARA EJECUCIÓN.-

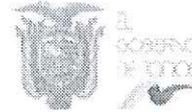
Para cumplir con lo establecido en el presente instrumento, la UTPL coordinará la planificación y ejecución de sus actividades bajo lineamientos acordados con PROAmazonía y sus entidades co-ejecutoras MAG y MAE.

El presupuesto referencial total asignado en virtud de las actividades y productos de la UTPL para el período 2018-2021, será de USD 700.000,00, financiado por PROAmazonía, con una contraparte de UTPL de al menos USD 1'055.629, en especie asignado a rubros tales como: honorarios; uso de instalaciones en UTPL campus Loja y en los Centros Asociados de la UTPL en las zonas de intervención del proyecto y el equipamiento de la Planta Piloto para obtención de extractos/sustancias puras para estudios de concepto de productos naturales de interés; apoyo a mesas redondas; agencias locales de desarrollo; programa local de monitoreo y vigilancia y sistema de alerta temprana; diseño e implementación de programas de formación, entre otros. Cabe indicar que PROAmazonía asignará el monto de conformidad con sus procedimientos internos y en observancia a las decisiones de los Comités Directivo y de Gestión.

Para el cumplimiento de los resultados comprometidos por la UTPL, se requerirá el siguiente presupuesto aprobado por Vicerrectorado Administrativo o Dirección Financiera de la Universidad, constante la propuesta validada. A saber:

Tabla 1: Presupuesto desglosado por resultados del Proyecto (2019-2021)

RESULTADO	PRESUPUESTO PROAMAZONÍA	CONTRAPARTE UTPL	PERÍODO
Investigación sobre 4 PNFM's: morete, ungurahua, ishpingo y al menos 1 semilla frutal o forestal en zonas priorizadas por el Proyecto Socio Bosque de la Circunscripción Territorial Amazónica, 3 <i>Productos Forestales No Maderables</i> y/o productos de la biodiversidad en áreas priorizadas por Proyecto Socio Bosque correspondientes a Circunscripción Territorial Amazónica, Loja y El Oro, y determinación de 1 especie de fauna potencial para desarrollar un plan de manejo sostenible.	USD 121.000,00	USD 235.417,00	2019-2021
Desarrollo de prototipos a partir de las especies seleccionadas.	USD 54.000,00	USD 2.100,00	2019-2021
Análisis socioeconómico.	USD 20.300,00	USD 65.556,00	2019-2021
Análisis de cadenas de valor.	USD 8.800,00	USD 0,00	2019
Estudio de factibilidad técnica, económica - financiera y socio-cultural de la planta piloto de aprovechamiento de <i>Productos Forestales No Maderables</i> .	USD 50.500,00	USD 1000,00	2019-2020
Establecimiento y fortalecimiento de una mesa redonda para <i>Productos Forestales No Maderables</i> .	USD 33.000,00	USD 115.832.000,00	2019-2021
Desarrollar planes negocio y de manejo sostenible ambiental del morete, ungurahua, ishpingo, así como al menos una de las semillas forestales y frutales de la biodiversidad con potencial de mercado.	USD 100.000,00	USD 500,00	2019-2021
Programa de fortalecimiento de capacidades para producción sostenible, aprovechamiento de <i>Productos Forestales No Maderables</i>	USD 185.500,00	USD 3500,00	2019-2021



dirigido a organizaciones comunitarias en el Kutukú Shaimi, beneficiarios Socio Bosque, el Sistema Achuar de Conservación y Reservas Ecológicas del Ecuador (SACRE), la nacionalidad Shuar y los Consejos Parroquiales del cantón Taisha, integrando los enfoques de género e interculturalidad

Gestión del Conocimiento.	USD 55.000,00	USD 151.200,00	2019-2021
Generación de Protocolos para la Implementación de Corredores de Conservación.	USD 34.5756,00	USD 0,00	2019-2021
Estudio de esquema de trabajo interministerial.	USD 7.000,00	USD 0,00	2020
Uso de 8 laboratorios del área química a lo largo de tres años: Planta Piloto para obtención de extractos/sustancias puras para estudios de concepto de productos naturales de interés (equipamiento), Fitoquímica, Productos Naturales, Tecnología Farmacéutica, Procesos Unitarios, Laboratorio de Síntesis, Laboratorio de Instrumental, laboratorio de Resonancia Magnética Nuclear.		USD 480.524,00	2019-2020-2021
Costos administrativos generales (4.5%).	USD 30.144,00	USD 0,00	2019-2021
<b>TOTAL</b>	<b>USD 700.000,00</b>	<b>USD 1.055.629,00</b>	<b>2019-2021</b>

**QUINTA: CALENDARIO DE DESEMBOLSOS. –**

Se realizará un primer desembolso a la UTPL de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE DÓLARES AMERICANOS con 00/100 (USD 162.811,00), que serán transferidos a la suscripción del presente instrumento. Los siguientes desembolsos se realizarán cada seis meses a partir del primer desembolso contra presentación del pedido oficial de la UTPL, al cual se adjuntará a los informes de avance de las actividades previstas en el proyecto, como se muestra en la tabla 2, siempre y cuando la UTPL demuestre la ejecución de resultados y presupuesto en al menos un 80% de lo previsto.

*Tabla 2: Cronograma de desembolsos (2019-2021)*

Año	2019		2020		2021	
	S1	S2	S3	S4	S5	S6
<b>TOTAL POR SEMESTRE (USD)</b>	162.811,00	157.854,00	120.175,00	120.175,00	69.492,50	69.492,50

Previo a las transferencias, el MAE y MAG deberán elaborar un informe de satisfacción de cada una de las entregas, de acuerdo al cronograma detallado en la propuesta técnica del Anexo 5.

**SEXTA: FUENTE DE RECURSOS FINANCIEROS. -**

El presente convenio se financiará con el presupuesto asignado por el Fondo Verde para el Clima (GCF por sus siglas en inglés); y, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF por sus siglas en inglés).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO. -**

Los delegados y/o administradores designados por las Partes se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, teniendo la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento de este instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

1. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.
2. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
3. Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes.
4. Reportar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.
5. Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
6. Presentar informes trimestrales de gestión y semestrales habilitantes de desembolsos, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.
7. Elaborar informes para prórroga o ampliación de plazo debidamente motivado, de ser el caso.
8. Emitir informe técnico para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.
9. Suscribir el Acta de cierre del Convenio.

Las partes nombran como administradores a:

**UTPL:**

**Cargo:** Subdirector del Área Biológica y Biomédica de la UTPL; o, quien hiciere sus veces

**Dirección:** Campus Marcelino Champagnat. Calle Paris s/n Loja, Ecuador

**Teléfono:** + (593) 07 3701444 ext. 3067

**MAE:**

**Cargo:** Subsecretario de Patrimonio Natural; o, quien hiciere sus veces.

**Dirección:** Calle Madrid 1159 y Andalucía. Quito, Ecuador

**Teléfono:** + (593 2) 3987600 ext. 1308

**MAG:**

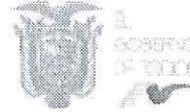
**Cargo:** Gerente del Proyecto Reconversión Agroproductiva Sostenible ATPA; o, quien hiciere sus veces.

**Dirección:** Eloy Alfaro y Amazonas, Edif. MAG, Quito - Ecuador

**Teléfono:** + (593 2) 3960100 ext. 1605

La designación a los administradores del presente Convenio se realiza al cargo, más no a la persona, en virtud de lo cual, en caso de desvinculación de alguno de los administradores, quien haga sus veces en el cargo, continuará velando por el correcto cumplimiento del presente Instrumento.

Todo lo indicado sin perjuicio de otro tipo de responsabilidad, competencia o atribución que la designación en sí genere durante la ejecución del presente convenio.



Las partes podrán sustituir a los administradores de este Convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico; sin que sea necesaria la modificación de lo convenido en este instrumento.

#### **OCTAVA: PRODUCTOS ESPERADOS.-**

La UTPL, se compromete a entregar los siguientes productos:

1. Insumos científicos para 7 Productos Forestales No Maderables (PFNMs): morete, ungurahua, ishpingo y al menos 1 semilla frutal o forestal y tres especies vegetales de mayor interés comercial (previa evaluación) en zonas priorizadas por Proyecto Socio Bosque de la Circunscripción Territorial Amazónica (CTEA) y determinación de una (1) especie de fauna potencial para desarrollar planes de manejo sostenible.
2. Cinco (5) Prototipos de especies seleccionadas.
3. Estudio socioeconómico de los actores involucrados en las cadenas de valor de las especies seleccionadas.
4. Análisis de cadenas de valor de las cinco (5) especies seleccionadas.
5. Mesa redonda formalizada, institucionalizado y cuenta con un diagnóstico, un modelo de gestión y un plan de acción en implementación para productos del bosque.
6. Planes de manejo sostenible ambiental desarrollado de los 7 Productos Forestales No Maderables: morete, ungurahua, ishpingo, así como al menos una de las semillas forestales o frutales, una especie de fauna y 3 especies vegetales adicionales de mayor interés comercial.
7. Planes de negocio de los productos de morete, ungurahua, ishpingo, una semilla y el uso comercial sostenible de recursos naturales vivos del bosque.
8. Diseñado e implementado el programa de fortalecimiento de capacidades para producción sostenible, aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables dirigido a organizaciones comunitarias en el Kutukú Shaimi, beneficiarios Socio Bosque, el Sistema Achuar de Conservación y Reservas Ecológicas del Ecuador (SACRE), la nacionalidad Shuar y los Consejos Parroquiales del Cantón Taisha, integrando los enfoques de género e interculturalidad (321a y 323).
9. Al menos ocho (8) alianzas público-privadas establecidas.
10. Modelo de gestión asociativo para el encadenamiento productivo, articulado con los planes de inversión del Proyecto Socio Bosque (PSB) y comunidades del Bosque Protector Kutukú Shaimi en implementación.
11. Repositorio electrónico instalado de la información en mención para administración de INABIO con el consiguiente fortalecimiento de capacidades a su personal.



12. Cinco (5) sistematizaciones de experiencias sobre Productos Forestales No Maderables.
13. Protocolo validado y aprobado por el Ministerio del Ambiente para la creación e implementación de corredores biológicos en áreas mayores a 4 hectáreas en la Amazonía ecuatoriana, según lo constante en el Proyecto.

#### **NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la transferencia del primer desembolso, en los términos de la cláusula quinta.

En caso de requerirse una extensión del plazo será necesario que cualquiera de las partes notifique a la otra, al menos con QUINCE DÍAS (15 días) de anticipación a la fecha de su vencimiento. Para el efecto, el Administrador/es solicitará/h por escrito indicando el plazo para la aceptación de las contrapartes, por escrito, previo informe técnico que justifique el requerimiento, antes de que termine la vigencia del convenio

#### **DÉCIMA: CONVENIOS MODIFICATORIOS. -**

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren el objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos o adendas que consideren necesarios.

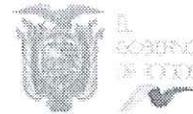
Previa la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán el pedido sustentado para el análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes, para la pertinencia de los ajustes y de ser el caso recomendarán la reforma o ampliación correspondiente, así como los informes técnicos de justificación debidamente autorizados por las autoridades competentes, de ser el caso.

#### **UNDÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -**

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la ejecución de otras actividades y obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente instrumento, las partes se obligan mutuamente a:

##### **El MAG, se compromete a:**

1. Designar al equipo técnico que participará en las actividades del Convenio MAG MAE UTPL para su acompañamiento y soporte institucional, asegurando la adecuada articulación y participación de áreas temáticas y desconcentradas del MAG acorde a sus competencias.
2. Realizar el correspondiente seguimiento a la cabal ejecución del presente instrumento, dentro del área de sus competencias elaborando para el efecto informes técnicos de respaldo.



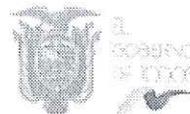
3. Aprobar los pagos establecidos en el presente convenio sobre la base del informe técnico de conformidad emitido por el MAE; para así, proceder a su ejecución y pago por parte del PNUD. Se emitirá un informe de aprobación en coordinación con el MAE, según lo previsto en el numeral 3.4 del Art. 3 del Manual de procesos, gobernanza e implementación del Programa Integral Amazónico de Conservación de Bosques y Producción Sostenible (PROAmazonía 2018).
4. Sistematizar la información en la institución para que pueda ser útil en procesos similares en favor de optimizar los recursos invertidos.

**El MAE, se compromete a:**

1. Designar al equipo técnico que participará en las actividades de la UTPL para su implementación, asegurando la adecuada articulación y participación de áreas temáticas y desconcentradas del MAE acorde a sus competencias.
2. Recibir de UTPL los productos / informes parciales según corresponda.
3. Elaborar un informe técnico de conformidad o satisfacción para el MAG, a fin de que pueda autorizar a PNUD las transferencias establecidas en el presente convenio.
4. Realizar el correspondiente seguimiento a la cabal ejecución del presente instrumento, dentro del área de sus competencias, elaborando para el efecto informes técnicos de respaldo.
5. Sistematizar la información en la institución para que pueda ser útil en procesos similares en favor de optimizar los recursos invertidos.

**LA UTPL, se compromete a:**

1. Coordinar la planificación y ejecución de sus actividades bajo lineamientos acordados con PROAmazonía y sus entidades co-ejecutoras MAG y MAE.
2. Vincular a las instancias pertinentes PROAmazonía, MAG y MAE para el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones estipuladas en el presente convenio.
3. Entregar los productos detallados en el presente convenio bajo los tiempos establecidos en la propuesta entregada de la UTPL y aprobada por las partes, misma que se adjunta al presente instrumento.
4. Articular las actividades que sean necesarias para el cumplimiento del convenio con MAE, MAG, PROAmazonía, gobiernos locales, productores, Universidades, ONGs, empresas de biocomercio, empresas y organizaciones del sector privado, comunidades y organizaciones locales, redes de socios del Proyecto Socio Bosque, grupos de líderes comunitarios, jóvenes y mujeres, entre otros actores de relevancia para el fortalecimiento de capacidades, estudios de mercado, planes de manejo y todas actividades que requieran la participación de otros actores.



5. Entregar informes técnicos de avance y de justificación presupuestaria, trimestralmente a MAE y a MAG respectivamente.
6. Difundir y promover la transferencia de conocimiento y de los resultados de la implementación del Proyecto mediante medios electrónicos, charlas, guías, publicaciones científicas, técnicas u otros.

#### **DÉCIMA DUODÉCIMA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES. -**

El personal de cada una de las partes, que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecido su vínculo laboral, por lo tanto, no contraen, en virtud de este convenio ningún tipo de relación laboral ni de dependencia directa o indirectamente con las otras instituciones, funcionarios, o con los participantes de las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio se dará por terminando por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto.
2. Por vencimiento de su plazo.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del Convenio por una de las partes, la que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días, en caso de incumplimiento del objeto. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas.

Al finalizar este Convenio, las partes suscribirán un Acta de cierre, documento que dará por concluidas y cerradas las obligaciones convenidas.

#### **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-**

En caso de suscitarse controversias en la ejecución de este Convenio, las Partes procurarán por todos los medios de resolverlas directamente por medio del diálogo amigable y coherente.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las Partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado al artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

En caso de suscribirse actas de acuerdo total o parcial, las mismas tendrán efecto de cosa juzgada sobre los asuntos acordados y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia.



De persistir las controversias y como último recurso, las partes dejan establecido que se someterán a los jueces de la Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de Quito.

#### **DÉCIMO QUINTA: CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.-**

La UTPL se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o facilitar bajo cualquier forma a persona alguna sea natural o jurídica, pública o privada, o de cualquier otra naturaleza, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de un tercero, toda la información generada durante la vigencia del presente convenio, así como cualquier información confidencial de las partes que aunque sea pública pudiera tener el carácter de confidencial, según la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La UTPL no podrá reproducir, modificar, hacer pública, divulgar o utilizar de cualquier forma conocida o por conocerse a terceros o para su propio beneficio o para beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, la información objeto del presente convenio sin previa autorización escrita y expresa por la Autoridad competente.

#### **DÉCIMA SÉXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

En conformidad con las disposiciones del presente convenio, las partes pueden producir documentos, informes, fotografías, investigaciones, mapas, así como documentos sobre un producto específico. Los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual sobre cualquiera de dichas obras pertenecerán al MAE y al MAG en el marco de PROAmazonía.

Ninguna de las partes publicará o distribuirá estas obras sin el consentimiento previo del MAE y del MAG en el marco de PROAmazonía.

Todo producto comunicacional que sea generado en el marco de este convenio deberá respetar las proporciones y diseños predeterminados y aprobados por el MAE y MAG en el marco de PROAmazonía. Ante cualquier duda, se aplicará la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

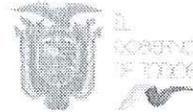
Toda información a la que se acceda y se genere por la implementación del proyecto no será utilizada, publicada o divulgada a cualquier persona natural o jurídica, de cualquier manera o para cualquier finalidad, salvo mediante el permiso expreso previo y por escrito del MAE y MAG en el marco de PROAmazonía, permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción.

Las partes acuerdan colocar logotipos o imagen institucional de las entidades en una posición fácilmente visible, acorde a las políticas comunicacionales del MAE, MAG, PNUD y PROAmazonía; en este sentido, UTPL deberá contar con el aval del área de comunicación de PROAmazonía, con el objeto de estandarizar la visibilidad institucional dentro de cualquier informe, folleto, boletín, comunicado de prensa, cartel, afiche u otro producido en el marco del presente convenio. Las partes quedan prohibidas de utilizar los logotipos para fines no especificados en el presente convenio y sin la autorización expresa escrita de sus respectivos titulares y/o representantes legales.

0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Los datos levantados y/o resultados que se obtengan de las investigaciones realizadas u otros productos derivados de las actividades conjuntas que se efectúen en el marco de este proyecto, tales como publicaciones, invenciones, procedimientos, metodologías, técnicas u otros, que puedan ser comercializadas, son propiedad del MAE y MAG en el marco de PROAmazonía al contexto del presente convenio y podrán ser usados de acuerdo a sus respectivas competencias. Sus derechos de propiedad intelectual se tramitarán conforme a la normativa ecuatoriana vigente.

De igual forma, las partes se comprometen a garantizar previamente las medidas tecnológicas necesarias a fin de preservar el derecho de integridad de la obra establecido en el Código Orgánico de la Economía Social de Conocimientos, Creatividad e Innovación.

#### **DÉCIMA OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -**

En el desarrollo de los programas de trabajo, las Partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable para la ejecución del presente Instrumento.

#### **DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-**

Toda notificación y comunicación relativa a la ejecución del presente Convenio deberá hacerse por escrito y estar aprobada por los representantes de las instituciones o sus delegados, a las direcciones que para el efecto las partes designan, y únicamente tendrán validez cuando posea la respectiva fe de presentación.

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en las siguientes direcciones:

##### **MAG**

**Dirección:** Av. Amazonas y Av. Eloy Alfaro

**Teléfono:** 593-2 396-0100

**Página web:** [www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

Quito-Ecuador

##### **MAE**

**Dirección:** Calle Madrid 1159 y Andalucía

**Teléfono:** 593-2 398-7600

**Página web:** [www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)

Quito-Ecuador

##### **UTPL**

**Dirección:** Campus Marcelino Champagnat. Calle Paris s/n. (Loja)

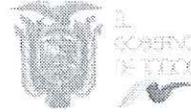
**Teléfono:** 593-7-3701444

**Dirección:** Av. 6 de Diciembre N31-50,170517 (Quito)

**Teléfono:** 593-2- 3947220

**Página web:** [www.utpl.edu.ec](http://www.utpl.edu.ec)

Ecuador



**VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN. -**

LAS PARTES, declaran expresamente su aceptación de todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por lo cual, suscriben el presente instrumento en seis (6) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Quito D.M., a **14 FEB. 2019**

*Xavier Lazo*  
Sr. Xavier Lazo Guerrero  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

*Marcelo Eduardo Mata Guerrero*  
Sr. Marcelo Eduardo Mata Guerrero  
**MINISTRO DE AMBIENTE**

*José Barbosa Corbacho*  
Dr. José Barbosa Corbacho  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**



	ÁREA	RESPONSABLE	SUMILLA
Elaborado por:	PROAMAZONIA	Soledad Vela	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	PROAMAZONIA	Rafael Mera	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	MAG – CGAJ	Francisco Ticina	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	ATPA-RAPS - MAG	Ricardo Tapia	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	Gerente ATPA-RAPS - MAG	Joy Woolfson	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	MAE - DNF	Jessica Coronel	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	MAE - SPN	Alfredo López	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	MAR-SCC	Stephanie Ávalos	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	MAE - CGJ	Fernando Pinto	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	MAE - AJD	Alejandro Jaramillo	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Subdirector del Área Biológica y Biomédica UTPL	Juan Manuel García	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	Director Financiero UTPL	Ramiro Armijos	<i>[Signature]</i>

*[Handwritten signatures]*

